



CUT: 159033-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1356 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 26 JUL. 2018



VISTO:

El expediente signado con CUT N° 159033-2015, seguido por la empresa Minerales Paracas S.A.C., con RUC N° 20492484157, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Industriales, tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se dictaron disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;



Que, en mérito a lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictaron normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos, y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dictó disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, la empresa Minerales Paracas S.A.C., solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Industriales, respecto del pozo IRHS-11-05-06-C-57, ubicado en el sector Lanchas, distrito de San Andrés, provincia Pisco y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, que adecuó el procedimiento al de Regularización de Licencia de Uso de Agua mediante Carta N° 161-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA RS que fue aceptado por la empresa administrada según se advierte del escrito de fecha 17.03.2017, y habiéndose realizado la verificación técnica de campo, se emitió el Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA RS.AT/BBJC, que señala que el pozo es de tipo pozo cocha y que tiene una finalidad de uso Industrial;

Que, posteriormente el Área Técnica de esta Dirección, emitió la Carta N° 336-2018-ANA-AAACHCH/AT, mediante la cual se realiza una observación de carácter técnico referida a la instalación del instrumento de medición y control de caudal (caudalímetro), concediendo un plazo de diez (10) días, para instalar el dispositivo, dicho plazo fue ampliado mediante la Carta N° 444-2018-ANA-AAACHCH/AT. Posteriormente se emitió el Informe Técnico N° 292-2018-ANA-AAA.CH.CH-AT/MMMC, el cual señala que, al no haberse cumplido con instalar dicho dispositivo, el procedimiento no cumple con los requisitos establecidos para acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, siendo que es indispensable la instalación del señalado dispositivo en las zonas declaradas en veda, como en el presente caso. Por lo que recomienda desestimar la solicitud;

Que, cabe precisar que el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de Regularización y Formalización de Licencia de Uso de Agua, los cuales están destinados al otorgamiento de licencias o constancias temporales, para el uso del agua que se viene realizando, de acuerdo a la actividad realizada, así como teniendo en cuenta la demanda hídrica, y sobre todo la preservación de las fuentes de agua. En el presente caso, se ha advertido que el pozo materia de la solicitud no cuenta con el dispositivo de control y medición de caudales (caudalímetro) requerido, cuya importancia es preponderante en la explotación de aguas subterráneas en las zonas declaradas en veda, a efectos del control y fiscalización de los volúmenes extraídos, promoviendo la preservación del acuífero. En ese sentido, se advierte que la empresa no ha acreditado haber instalado el caudalímetro en el pozo tipo cocha IRHS-11-05-06-C-57, por lo que corresponde denegar la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/CASE, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde denegar la solicitud de acogimiento al procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), según lo establecido por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, presentada por la empresa Minerales Paracas S.A.C.;

Que, contando con opinión del Área Técnica y con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la solicitud de acogimiento al procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios





(Uso Agrícola), presentada por la empresa Minerales Paracas S.A.C., con RUC N° 20492484157, con respecto al pozo tipo cocha IRHS-11-05-06-C-57, ubicado en el sector Lanchas, distrito de San Andrés, provincia Pisco y departamento de Ica, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Minerales Paracas S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha